

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO. PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de julio de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Efraín Díaz Robledo
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. María N. Álvarez Márquez
11. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

EN CONTRA:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

AUSENTES:

1. Hon. Juana C. González Irizarry
2. Hon. José L. Burgos Millet

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ

SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$5,200,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de ~~2003~~" ("los Bonos") ~~autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:~~

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Para las siguientes obras:	
1. Construcción y mejoras a la Plaza del Mercado	\$ 400,000
2. Construcción y remodelación de la Plaza existente en el Antiguo Monumento al Maestro	400,000
3. Diseño y construcción Coliseo Municipal en Barrio Tejas (Fase I)	2,825,000
4. Construcción de obeliscos de bienvenida en entradas a la ciudad de Humacao	500,000
5. Construcción de cuatro cuartelillos (en los Barrios Buena Vista, Punta Santiago, Junquito y Antón Ruiz)	350,000
6. Construcción de techado en metal y cierre de la cancha de voleibol en el Barrio Tejas	350,000
7. Construcción dos pistas de atletismo sintéticas	<u>350,000</u>
Subtotal	\$5,175,000
B. Gastos legales y de financiamiento	<u>25,000</u>
Total	<u>\$5,200,000</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagares de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Cinco Millones Doscientos Mil Dólares (\$5,200,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley)". Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2003"; serán fechados el 1 de julio de 2003; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2028, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos ~~semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el~~ Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1º de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$90,000	2017	\$200,000
2005	95,000	2018	215,000
2006	100,000	2019	225,000
2007	105,000	2020	240,000
2008	115,000	2021	260,000
2009	120,000	2022	275,000
2010	130,000	2023	290,000
2011	135,000	2024	310,000
2012	145,000	2025	330,000
2013	155,000	2026	355,000
2014	165,000	2027	375,000
2015	175,000	2028	405,000
2016	190,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Obligación General Municipal de 2003

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el ____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>
---------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

~~Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2003," con vencimientos anuales en los años _____ a 2028, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.~~

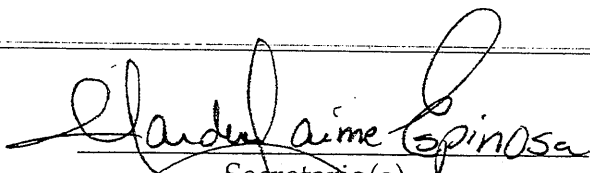
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de julio de 2003.


Alcalde

(Sello)

Certificado:


Secretario(a)

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 9 de junio de 2003.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Obligación General Municipal de 2003

RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$5,200,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 ~~de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996",~~ y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 2003, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$90,000	2017	\$200,000
2005	95,000	2018	215,000
2006	100,000	2019	225,000
2007	105,000	2020	240,000
2008	115,000	2021	260,000
2009	120,000	2022	275,000
2010	130,000	2023	290,000
2011	135,000	2024	310,000
2012	145,000	2025	330,000
2013	155,000	2026	355,000
2014	165,000	2027	375,000
2015	175,000	2028	405,000
2016	190,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ 2003 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Humacao, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1º de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

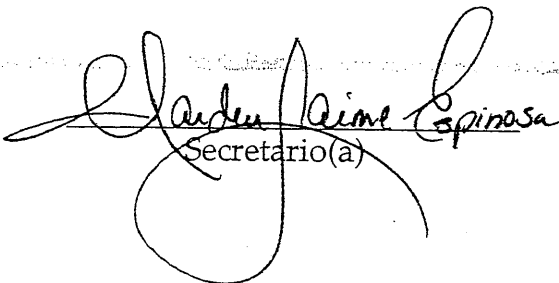
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de julio de 2003.


Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:


Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1993-94 del 2 de febrero de 1994 la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.25 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos

de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

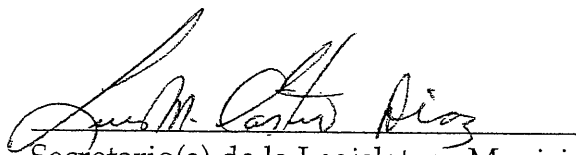
Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 1, Serie 2003-04, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$5,200,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de julio de 2003 y ~~aprobada por el Alcalde el 3 de julio de 2003. Esta Ordenanza~~ entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Secretario(a) de la Legislatura Municipal
Municipio de Humacao, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

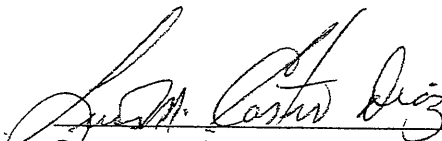
Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

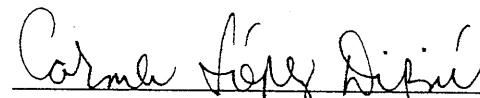
Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.


Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 1,
Serie 2003-04, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día
2 de julio de 2003.


Secretario(a) de la Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico


Presidente de la Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 3 de julio de 2003.


Alcalde del Municipio de
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

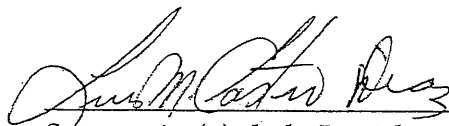
CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2003-04, adoptada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2003, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$5,200,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

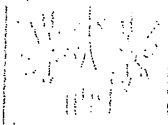
- | | |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní | 8. Hon. Saúl González Gerena |
| 2. Hon. María N. Álvarez Márquez | 9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo |
| 3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez | 10. Hon. Efraín Díaz Robledo |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory | 11. Hon. Daniel Santiago Rojas |
| 5. Hon. Víctor Velázquez Casillas | 12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz |
| 6. Hon. Miguel Rodríguez Vega | |
| 7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz | |

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 3 de julio de 2003.



Secretario (a) de la Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)



LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO,
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 2 de julio de 2003. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní | 8. Hon. Saúl González Gerena |
| 2. Hon. María N. Álvarez Márquez | 9. Hon. Efraín Díaz Robledo |
| 3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánéz | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory | 11. Hon. Nydia M. Vega Cintrón |
| 5. Hon. Víctor Velázquez Casillas | 12. Hon. Sonia L. Vázquez García |
| 6. Hon. Miguel Rodríguez Vega | 13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo |
| 7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz | 14. Hon. Daniel Santiago Rojas |

AUSENTES

1. Hon. Juana C. González Irizarry
2. Hon. José L. Burgos Millet

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$5,200,000 EN BONOS OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.”

la cual fue leída totalidad.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El legislador municipal Hon. Wilfredo Rosa Santory entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Hon. Saúl González Gerena y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní | 7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz |
| 2. Hon. María N. Alvarez Márquez | 8. Hon. Willie A. Rosario Arroyo |
| 3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez | 9. Hon. Efraín Díaz Robledo |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz |
| 5. Hon. Víctor Velázquez Casillas | 11. Hon. Saúl González Gerena |
| 6. Hon. Miguel Rodríguez Vega | 12. Hon. Daniel Santiago Rojas |

EN LA NEGATIVA

1. Hon. Sania L. Vázquez García - en contra
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón - abstenida

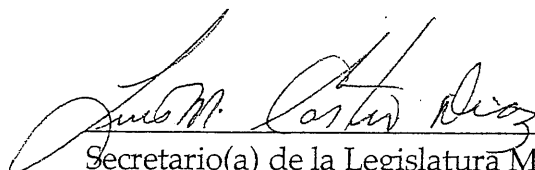
El legislador municipal Hon. Wilfredo Rosa Santory propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

~~CERTIFICO~~ que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, reunida a las 7:00, PM, del día 2 de julio de 2003, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$5,200,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2003" del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

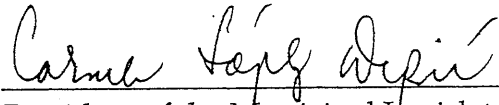
Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno ~~de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora~~ señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy día 3 de julio de 2003.

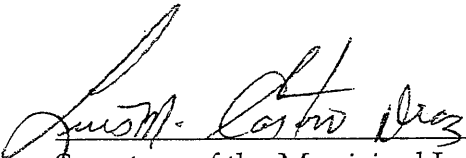

Secretario(a) de la Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Ordinance No. 1, Series 2003-
2004, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 3 day of
july, 2003.

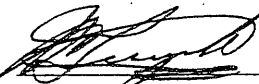


President of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico



Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao
Puerto Rico

APPROVED: July 3, 2003



Mayor of the Municipality of
Humacao, Puerto Rico

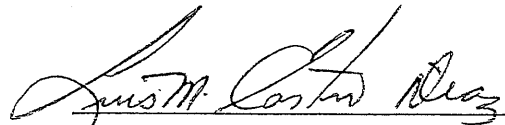
(Official Seal)

CERTIFICATE

The foregoing is a true and exact copy of the minutes of the ordinary session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:00 P.M., on the 2 day of july, 2003, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Bonds of 2003" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$5,200,000.

Said session of the Municipal Legislature was convened by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was published and posted in accordance with Article 8 of Act No. 64 of July 3, 1996, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Financing Act of 1996," and either served by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this 3 day of july, 2003.


Secretary of the Municipal Legislature
of Humacao, Puerto Rico

(official Seal)

CERTIFICATE

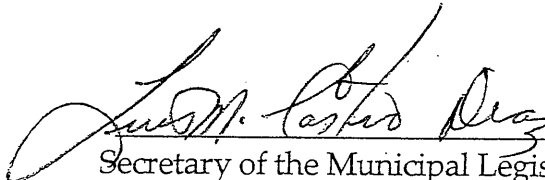
CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Ordinance No. 1
Series 2003-2004, adopted by the Municipal Legislature of Humacao, Puerto Rico, at an
ordinary session on the 2 day of july, 2003, entitled

"ORDINANCE AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$5,200,000 IN
MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2003 OF THE
MUNICIPALITY OF HUMACAO, PUERTO RICO, AND PROVIDING
FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST
ON SAID BONDS."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the municipal
legislators voted in the affirmative the adoption of this Ordinance:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní | 7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz |
| 2. Hon. María N. Alvarez Márquez | 8. Hon. Willie A. Rosario Arroyo |
| 3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez | 9. Hon. Efraín Díaz Robledo |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz |
| 5. Hon. Víctor Velázquez Casillas | 11. Hon. Saúl González Gerena |
| 6. Hon. Miguel Rodríguez Vega | 12. Hon. Daniel Santiago Rojas |

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal
of the Municipality of Humacao, this 3 day of july, 2003.


Secretary of the Municipal Legislature
Municipality of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

7 de julio de 2003

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, por la presente CERTIFICO:

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedidas para la Sesión Ordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 2 de julio de 2003, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, lunes, 7 de julio de 2003.

Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello Oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

7 de julio de 2003

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO


Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el Aviso de Vista Pública señalada para celebrarse el miércoles, 2 de julio de 2003, fue publicado en el Periódico Primera Hora en la edición correspondiente al viernes, 20 de junio de 2003, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad diez (10) días antes de la celebración de dicha vista, a saber:

- ☞ Tablón de Edictos de la Casa Alcaldía
- ☞ Tablón de Edictos de la Corte de Justicia

DADA, en Humacao, Puerto Rico, hoy, lunes, 7 de julio de 2003.


Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO
PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$5,200,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y Proveer para el pago del Principal e Intereses sobre dichos Bonos".

Una vista pública será celebrada el 2 de julio de 2003, a las 7:00 P.M., en el Salón Gilberto Rivera Ortíz de la Legislatura Municipal en el Centro de Gobierno Municipal de Humacao, Puerto Rico, antes de la consideración de la ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

<u>PROPOSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Para las siguientes obras:	
1. Construcción y mejoras a la Plaza del Mercado	\$400,000
2. Construcción y remodelación de la Plaza existente en el Antiguo Monumento al Maestro	400,000
3. Diseño y construcción Coliseo Municipal en el Barrio Tejas (Fase I)	2,825,000
4. Construcción de obeliscos de bienvenida en entradas a la ciudad de Humacao	500,000
5. Construcción de cuatro cuartelillos (en los Barrio Buena Vista, Punta Santiago, Junquito y Antón Ruiz)	350,000
6. Construcción de techado en metal y cierre de la cancha de voleibol en el Barrio Tejas	350,000
7. Construcción dos pistas de atletismo sintéticas	350,000
Subtotal	\$5,175,000
B. Gastos legales y de financiamiento	25,000
Total	<u>\$5,200.00</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
Puerto Rico

Primera hora

Viernes, 20 de junio de 2003

Página 76



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

7 de julio de 2003

CERTIFICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE VISTA PÚBLICA

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, por la presente CERTIFICO:

Que una Vista Pública fue celebrada el miércoles, 2 de julio de 2003, a las 7:00 p.m., en relación con la Ordenanza autorizando la emisión de \$5,200,000 en bonos de obligación general municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy lunes, 7 de julio de 2003.

Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello Oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

27 de junio de 2003

CONVOCATORIA

SEÑORAS Y SEÑORES:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Saúl González Gerena
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
6. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
7. Hon. María N. Álvarez Márquez
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Sonia L. Vázquez García
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Víctor Velázquez Casillas
15. Hon. Daniel Santiago Rojas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

En virtud a la autoridad que me confiere el Artículo 5.002 de la Ley Número 81 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vigor, convoco a todos a una Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles, 2 de julio de 2003, a las 7:00 p.m., en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz", para todos considerar y tomar la acción que se estime pertinente en relación a los asuntos a considerarse.

AGENDA

A- Apertura de la Sesión, Pase de lista y Determinación de Cuórum

B- Invocación

C- Testigos, Deponentes, Invitados y Visitantes

- (1) Vista pública sobre el Proyecto de Ordenanza Núm. 48, Serie 2002-03, "PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$5,200,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS."
- 2) Sr. Andrés Carrasco, en representación de la Legión Americana y Veteranos
- 3) otros...

D- Lectura y aprobación de Actas

- (1) Acta Núm. 21, Serie 2002-03 (Sesión Ordinaria junio 2003)

E- Informes de Comisiones Permanentes y Especiales

- (1) Orales
- (2) Escritos:

~~Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #59, Serie 2002-03 (adquisición mediante compra "El Castillo")~~
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #90, Serie 2002-03 (ascensores del Centro de Gobierno)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #91, Serie 2002-03 (adquisición equipo computadoras-leasing)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #95, Serie 2002-03 (pago demanda Nilda Saldaña et al.)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #96, Serie 2002-03 (transacción caso ITS ALL FIXED...)
-otros...

F- Lectura y consideración de Proyectos de Ordenanzas

Proyectos de Ordenanzas Núm. 47, 48, 49, Serie 2002-03

G- Lectura y consideración de los Proyectos de Resolución

Proyectos de Resoluciones Núm. 59, 98, 99, Serie 2002-03

H- Peticiones

I- Asuntos Nuevos

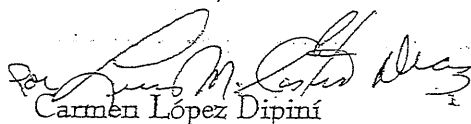
J- Asuntos Internos

K- Reconsideración Asuntos Concluidos

L- Cierre de Sesión

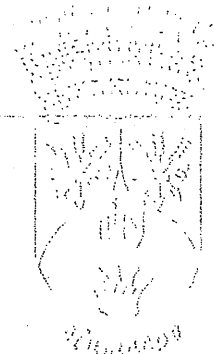
Espero su puntual asistencia a esta reunión.

Cordialmente,


Carmen López Dipini

Presidenta

iag:conv-SO:SO-julio03:ida2003-04



AGENDA ENMENDADA

A- Apertura de la Sesión, Pase de lista y Determinación de Quórum

B- Invocación

C- Testigos, Deponentes, Invitados y Visitantes

- (1) Vista pública sobre el Proyecto de Ordenanza Núm. 48, Serie 2002-03, "PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$5,200,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS."
- 2) Sr. Andrés Carrasco, en representación de la Legión Americana y Veteranos
- 3) otros...

D- Lectura y aprobación de Actas

- (1) Acta Núm. 21, Serie 2002-03 (Sesión Ordinaria junio 2003)

E- Informes de Comisiones Permanentes y Especiales

- (1) Orales
- (2) Escritos:

~~Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #59, Serie 2002-03 (adquirir mediante compra "El Castillo")~~
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #90, Serie 2002-03 (ascensores del Centro de Gobierno)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #91, Serie 2002-03 (adquisición equipo computadoras-leasing)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #95, Serie 2002-03 (pago demanda Nilda Saldaña et al.)
-Comisión de Hacienda-final sobre el Proy. de Res. #96, Serie 2002-03 (transacción caso ITS ALL FIXED...)
-otros...

F- Lectura y consideración de Proyectos de Ordenanzas

Proyectos de Ordenanzas Núm. 47, 48, 49, 50 Serie 2002-03

G- Lectura y consideración de los Proyectos de Resolución

Proyectos de Resoluciones Núm. 59, 98, 99, Serie 2002-03

H- Peticiones

I- Asuntos Nuevos


J- Asuntos Internos

K- Reconsideración Asuntos Concluidos

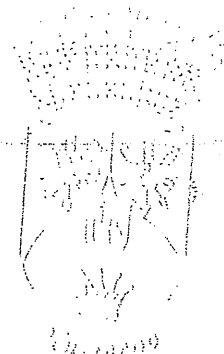
L- Cierre de Sesión

Espero su puntual asistencia a esta reunión.

Cordialmente,


Carmen López Dipini
Presidenta

iag:cont-SO:SO-julio03:ida2003-04





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

7 de julio de 2003

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria a la Sesión Ordinaria a celebrarse en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz" de la Legislatura Municipal, Casa Alcaldía, el miércoles, 2 de julio de 2003, a las 7:00 p.m., para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha Convocatoria.

Declaramos, además, que la Convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada Sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Saúl González Gerena
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. María N. Álvarez Márquez
8. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
9. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
16. Hon. Sonia L. Vázquez García

Carmen López Dipiní
Luis E. (Gardy) Fontáñez
Wilfredo Rosa Santory
Juana C. González Irizarry
Saul Gonzalez Gerena
Miguel Rodríguez Vega
María N. Álvarez Márquez
Rose V. Nieves Ruiz
Victor M. Velázquez Casillas
José L. Burgos Millet
Efraín Díaz Robledo
Estoy de viaje
Willie A. Rosario Arroyo
Pedro J. Cruz Cruz
Nydia M. Vega Cintrón
Sonia L. Vázquez García



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

7 de julio de 2003


CERTIFICACIÓN

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la Hon. Juana C. González Irizarry, Legisladora, y el Hon. José L. Burgos Millet, Legislador, fueron debidamente convocados a la Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles, 2 de julio de 2003, pero por causas ajenas a su voluntad no pudieron asistir a la misma.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy lunes, 7 de julio de 2003.


Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello Oficial

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$5,200,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y Proveer para el pago del Principal e Intereses sobre dichos Bonos".

Una vista pública será celebrada el 2 de julio de 2003, a las 7:00 P.M., en el Salón Gilberto Rivera Ortiz de la Legislatura Municipal en el Centro de Gobierno Municipal de Humacao, Puerto Rico, antes de la consideración de la ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

<u>PROPOSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Para las siguientes obras:	
1. Construcción y mejoras a la Plaza del Mercado	\$400,000
2. Construcción y remodelación de la Plaza existente en el Antiguo Monumento al Maestro	400,000
3. Diseño y construcción Coliseo Municipal en el Barrio Tejas (Fase I)	2,825,000
4. Construcción de obeliscos de bienvenida en entradas a la ciudad de Humacao	500,000
5. Construcción de cuatro cuartelillos (en los Barrio Buena Vista, Punta Santiago, Junquito y Antón Ruiz)	350,000
6. Construcción de techado en metal y cierre de la cancha de voleibol en el Barrio Tejas	350,000
7. Construcción dos pistas de atletismo sintéticas	350,000
	<u>Subtotal</u>
	\$5,175,000
B. Gastos legales y de financiamiento	25,000
	<u>Total</u>
	<u>\$5,200.00</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
Puerto Rico

Primera hora

Vierdes, 20 de junio de 2003

Página 76